

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbase en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de) 25 de Abril

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante saúd.

De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1480

Reformas Sociales — Circular

No habiendo sido cumplimiento varios Alcaldes de esta provincia como Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales a mi circular número 1.027, inserta en el Boletín oficial del 19 de Marzo último, sobre interrogatorio remitido por el Sr. Delegado Regional del Instituto de Reformas Sociales de la 2.ª Región y que fué remitido a los respectivos Alcaldes en tiempo oportuno.

Y habiendo requerido el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama circular de 20 del actual se adopten las necesarias medidas para que se cumpla dicho servicio, lo pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales, para que el que no lo haya verificado lo cumpla inmediatamente sin excusa ni pretexto alguno; caso contrario les impondré la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Tarragona 26 de Abril de 1918. — El Gobernador, Ricardo Aparicio y Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1481

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas — Anuncio

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de esta provincia, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente, desde las diez a las doce de la mañana, en los días y por el orden que se expresa;

- Día 1.º de Mayo. — Montepío militar.
 - Día 3 — Retirados de Guerra y Marina.
 - Día 4. — Remuneratorias, Montepío civil y Jubilados.
 - Días 6 y 7. — Todas las nóminas sin distinción.
- Tarragona 25 de Abril de 1918. — El Delegado de Hacienda, E. Luáres Rivas

Núm. 1482

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Habiendo tenido que regresar a esta Jefatura, por necesidades del servicio, el Ingeniero actuario D. Juan Garin Model, se suspenden las operaciones de demarcación de la mina «San Sebastian» núm. 1.116, las cuales oportunamente se anunciarán.

Lérida 24 de Abril de 1918. — El Ingeniero Jefe, Antonio Vargas.

Núm. 1483

EDICTO

Contribución urbana — 1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1917.

Don Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendido D. Ramón Cervelló Tarantino, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de ayer dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado. — De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 40 por 100 sobre el importe total de su descubierta, al deudor incluido en la anterior relación:

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución; y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la pro-

riedad del partido para la anotación preventiva de embargo.» Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los oportunos efectos. Ribarroja 3 de Marzo de 1918. — Miguel Altadill.

Núm. 1484

EDICTO

Contribución rústica — 1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1917.

Don Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado. — De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 40 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación:

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo»

- 602 Rafael Alabart Ossó, 14'10 pesetas.
- 604 Francisco Andreu Vallés, 5'70
- 606 Juan Anguera Olivé, 46'77.
- 611 Juan Arbonés Florenza, 4'35
- 615 Sebastián Arbonés Jové, 8'49.
- 616 José Arbonés Jové, 4'56.

- 619 Francisco Arbonés Piñol, 5'70.
- 625 María Ballesté Fenosa, 4'50.
- 626 Bautista Ballesté Molins, 0'65.
- 630 Francisco Barróbes Cuatrecasas, 29'34
- 632 José Berengué García, 42'06
- 633 Luís Berengué García, 7'50.
- 643 José Casterlanes Zony, 2'47.
- 645 Magdalena Cervelló Roca, 0'43.
- 646 María Cervelló Roca, 0'43.
- 648 Juan Descarrega Domingo, 3'92.
- 650 José Descarrega Gabaldá, 10'29.
- 652 José Domenech Grau, 2'59.
- 653 Luis Domenech Paqueto, 5'87.
- 654 Benito Domenech Peris, 0'87.
- 668 Miguel Fenosa Arbonés, 3'69.
- 672 Agustín Ferré Ramón, 1'95.
- 675 Ramón Gavaldá Llop, 2'47.
- 676 José García Adell, 5'87.
- 683 Juan Gironés Cervelló, 4'89.
- 691 Francisco Hierro Grau, 5'86.
- 692 Isidro Jové Arbonés, 3'48.
- 695 Agustín Llop Blanch, 1'30.
- 696 José Llop Blanch, 4'95.
- 697 Isidro Llop Borrás, 10'92.
- 699 Juan Llop Domenech, 8'82.
- 700 Raimundo Llop Domenech, 4'72.
- 701 Sebastián Llop Domenech, 10'10.
- 703 Joaquín Llop Llop, 5'22.
- 705 Jaime Llop Melich, 4'79.
- 706 Juan Llop Melich, 8'82.
- 707 Vicente Llop Mestre, 1'95.
- 708 Carlos Llop Olivé, 3'86.
- 709 Rosa Llop Pallarés, 2'59.
- 710 Pascual Llop Pascual, 5'87.
- 711 Andrés Llop Pujades, 6'54.
- 712 Josefa Llop Roca, 0'43.
- 718 Dolores Masip Cervelló, 4'35.
- 719 Antonia Masip Cervelló, 4'35.
- 724 José Melich Suñé, 4'95.
- 725 Antonio Mestre Solé, 7'02.
- 732 Francisco Monté García, 5'00.
- 741 Podro Pallarés Suñé, 1'95.
- 746 Ignacio Pros García, 2'82.
- 748 Ramón Prunera Duagües, 4'57.
- 751 Viuda Juan Riba Salomé, 10'26.
- 752 José Riba Vallés, 14'19.
- 754 Jorge Ribera Roca, 2'47.
- 757 Josefa Roca Solé, 0'43.
- 759 Juan Roca Suñé, 2'82.
- 772 Ignacio Saldes Molins, 1'95.
- 775 Bautista Serra Ormo, 1'95.
- 778 Enrique Serra Terré, 1'95.
- 784 Agustín Solé Monté, 3'92.
- 789 Mateo Solé Roca, 0'43.
- 790 Pedro Suñé Llop, 4'79.
- 792 María Suñé Ormo, 2'59.
- 797 Miguel Juan Tarragó Arbonés, 3'92.
- 798 Francisco Tarragó Duagües, 5'88.
- 802 Pedro Tarragó N., 1'52.
- 803 José Tarragó Vila, 6'51.
- 804 José Teixidó Roca, 5'22.

805 Vinda Narciso Teixido, 5'22.
806 Sebastián Vallés Abellá, 4'79.
810 Carlos Vallespi Vallespi, 5'22.
813 Ramón Vicente Bruno, 9'63.
818 Sebastián Vila Vila, 4'95.
819 Joaquín Vilanova Mestre, 5'87.
820 José Vilanova Terré, 5'88.
821 Sebastián Vilanova Terré, 70'92.
822 Félix Zambró Gironés, 2'83.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Ribarroja 3 de Marzo de 1918.— Miguel Altadill.

Núm. 1485

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Corbera

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1919, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Abril hasta el 30 de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Corbera 10 de Abril de 1918.—El Alcalde, Juan Albares.

Núm. 1486

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Cenia

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1919, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

La Cenia 18 de Abril de 1918.—El Alcalde, Martín García.

Núm. 1487

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Aiguamúrcia

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, correspondiente al año 1919, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Aiguamúrcia 18 de Abril de 1918.—El Alcalde, Salvador Montserrat.

Núm. 1488

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Galera

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1919, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y

baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

La Galera 20 de Abril de 1918.—El Alcalde, Juan Ferré.

Núm. 1489

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torre del Español

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, correspondiente al año 1919, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten hasta el 15 de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Torre del Español 20 de Abril de 1918.—El Alcalde, Luis Argany.

Núm. 1490

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Borjas del Campo

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1919, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten hasta el 20 de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Borjas del Campo 19 de Abril de 1918.—El Alcalde, Juan Borrás.

Núm. 1491

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Renau

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento de rústica y pecuaria y de urbana, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento sus solicitudes documentadas hasta el día 25 de Mayo.

Renau 22 de Abril de 1918.—El Alcalde, Pablo Veciana.

Núm. 1492

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montmell

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, correspondiente al año 1919, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Montmell 21 de Abril de 1918.—El Alcalde, Juan Güell.

Núm. 1493

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alió

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, correspondiente al año 1919, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Abril hasta el 15 de Mayo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Alió 21 de Abril de 1918.—El Alcalde, Antonio Ferré.

Núm. 1494

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bot

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para

servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1919, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Abril hasta el 20 de Mayo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Bot 20 de Abril de 1918.—El Alcalde, José Domenech.

Núm. 1495

Don Pablo Fort Fé, Alcalde constitucional del pueblo de Almohera,

Hago saber: Que en virtud de expediente instruido por este Ayuntamiento sobre derribo de un edificio ruinoso, esta Alcaldía, previamente autorizada por la Corporación municipal de su digna presidencia, en sesión celebrada el día 23 de Marzo próximo pasado, en decreto del día de hoy, ha dispuesto que se vendan en pública subasta los materiales utilizables de dicho edificio, valorados en 100 pesetas.

La subasta de los referidos bienes municipales tendrá lugar en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial el día seis de Mayo próximo, a las diez de la mañana.

El tipo de subasta será el valor fijado.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Almohera, 21 de Abril de 1918.—Pablo Fort.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1496

EDICTO

Don Juan Arnet Ferrera, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que luego se dirá, se ha dictado la sentencia, que en su cabecera y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA

En la ciudad de Reus a veinte de Abril de mil novecientos diez y ocho.

—El Sr. D. Juan Arnet Ferrera, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos por D.ª Rosa Rosich Barenys, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, consorte de D. José Juncosa Salvat, ejecutante, dirigida por el Letrado D. Manuel Borrás, y representada por el Procurador D. Antonio Creus, contra don Pedro Sardá Parés, mayor de edad, carpintero, de esta vecindad, y los ignorados herederos de D.ª Teresa Sardá Busquets, de ignorado domicilio y paradero, ejecutados, declarados en rebeldía; y—Resultando, etc.—

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Pedro Sardá Parés e ignorados herederos de D.ª Teresa Sardá Busquets, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante doña Rosa Rosich Barenys, de la cantidad de mil seiscientos cincuenta pesetas en concepto de capital, intereses de dicha suma a razón del seis por ciento anual, a contar desde veinte y siete de Marzo de mil novecientos diez y seis y costas causadas y que se causen hasta el definitivo pago, que se declaran expresamente de cargo de los ejecutados. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al ejecutado D. Pedro Sardá, y por edictos a los demás ejecutados, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Arnet.

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido dictada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, en acto de audiencia pública del mismo día de su fecha; doy fé.—Ante mí, Bienvenido Pascó.

Y para que sirva de notificación en forma a los ejecutados, los ignorados herederos de D.ª Teresa Sardá Busquets, expido el presente en cumplimiento de lo mandado, en Reus a veinte de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Juan Arnet.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

Núm. 1497

EDICTO

Don Juan Arnet Ferrera, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en el ramo separado formado para tramitar la demanda de tercería de mejor derecho deducida por don José Rofas Rofas, en méritos del juicio verbal que se sigue ante este Juzgado municipal por D. José Bassedas Colom, contra D. Antonio Gatell Alberich, se emplaza al último, demandado en el juicio verbal, de ignorado domicilio y paradero, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca y conteste la demanda de pobreza del tercerista don José Rofas Rofas, de la que obra copia en Secretaría a su disposición; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de sustanciarse el incidente sólo con el representante del Estado.

Dado en Reus a ocho de Abril de mil novecientos diez y ocho.—J. Arnet.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

Núm. 1498

Don Manuel Fernández Gordillo, Juez de primera instancia de la villa de Falset y su partido.

Por el presente que se expide en el juicio sobre prevención de abintestato y pieza separada sobre declaración de herederos de D. Francisco Vallverdú Pellejá, natural de Cornudella, de sesenta y ocho años de edad, soltero, hijo de José y María, que falleció en dicha villa de Cornudella el día treinta y uno de Marzo último, sin que conste haya otorgado testamento ni dejado parientes, se anuncia la muerte sin testar del mencionado Francisco Vallverdú Pellejá, y se citan y llaman a los que se crean con derecho a su herencia, para que dentro el término de treinta días comparezcan en este Juzgado a reclamarla; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Falset a veinte y dos de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Manuel Fernández Gordillo.—Por mandado de S. S., Enrique Yuste.

AGUAS DE MORATALIZ

Las mejores para el estómago. Laxantes. Radia-activas. Infalibles contra el estreñimiento. Deliciosas para la mesa. Especiales para régimen.—Depósito central, Barquillo, 4, Madrid.—Depósito en Tarragona, Bajada de la Misericordia, 10.